

**AUAD-04-15-0008**

07 de enero, 2015

**Ingeniero**  
**Edgar May Cantillano**  
**Gerente de Conservación de Vías y Puentes**

Asunto: Vehículo Oficial Placa 12-4042

Estimados señores

En una revisión efectuada por esta Dirección mediante el sistema Administración remota-GPS- a vehículos oficiales en el mes de diciembre de 2014, se detectó algunas particularidades del automotor placa 12-4042 que se detallan a continuación:

1. El sistema de administración remota-GPS-muestra que el vehículo placa 12-4042 para los días 01-02-04-05-08-09-10-11 del mes de diciembre de 2014, permanece apagado periodos extensos en Paraíso de Cartago, en apariencia en jornadas de descanso nocturno.
2. El control de ingreso y salidas de vehículos al edificio de CONAVI (Sótano) para los días 08 y 09 de diciembre de 2014, muestra como conductor del automotor placa 12-4042 al Sr. Juan José Madriz Quirós.
3. Con oficio GCSV-65-2014-5544 del 08 de diciembre de 2014, el Ing. Edgar May Cantillano, Gerente de Conservación de Vías y Puentes, remitido al Ing. Juan José Madriz Quirós la se le comunica que está asignado a la zona de Puriscal.
4. Mediante consulta al Jefe de Personal de Gestión de Recursos Humanos, se indicó que la dirección registrada como domicilio del Ing. Juan José Madriz Quirós es en Cartago, Paraíso.



5. El día 10 de diciembre de 2014, el sistema de Administración remota-GPS-muestra que el automotor placa 12-4042, permaneció apagado desde las 6:36 hasta las 16:22 horas en Pacayas de Cartago. Detenido en Paraíso de Cartago, desde las 16:32 a las 23:52 horas.
6. El día 11 de diciembre de 2014, desde las 01:03 hasta las 8:21 horas, el vehículo placa 12-4042 estuvo apagado en Paraíso de Cartago; según reporte de sistema GPS.

Con base en lo anterior, debe referenciarse el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad (Decreto N°30941) donde se menciona en el Título II-Otras obligaciones de los funcionarios y de las funcionarias, Artículo 104, inciso 37:

“Acatar las disposiciones sobre el uso de los vehículos del CONAVI, de conformidad con el Reglamento para el Servicio de Transporte aprobado por el Consejo de Administración, en la Sesión N° 165-02 del 25 de enero del 2002 y publicado en La Gaceta N° 48 del 8 de marzo del 2002”.

El Reglamento de Servicios de Transporte del CONAVI, indica:

“Capítulo III.- De la Administración de los vehículos, artículo 10.-Lugar de permanencia de los vehículos, inciso:

- a) Cuando un vehículo se encuentre en gira deberá aparcarse en el lugar que brinde las mejores condiciones de seguridad”.

El mismo Reglamento de Servicios de Transporte del CONAVI menciona:

“Capítulo VII.- De los deberes y prohibiciones de los conductores y choferes:

Artículo 26.- Deberes del chofer o conductor. Son deberes de todo chofer o conductor del CONAVI lo siguiente:

[...]

- q) Guardar el vehículo al finalizar la jornada de trabajo, en el lugar que el CONAVI, haya asignado para ese fin.

Artículo 27.-Prohibiciones de los choferes o conductores. Ningún chofer o conductor puede:

[...]

- c) Dejar los vehículos, en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipos”.

En reiteradas ocasiones se ha enfatizado sobre el debido uso de los vehículos oficiales de acuerdo con la normativa vigente, es por ello, que se recalca nuevamente la necesidad de establecer, mantener, actualizar las medidas de control necesarias y eficientes que brinden la información suficiente y oportuna sobre la ubicación de los automotores conducidos por funcionarios de la Institución, que deben como tales, acatar las disposiciones vigentes.

Así las cosas, se advierte a la Administración sobre las medidas de control que esté empleando y supervisando para garantizarse el uso eficiente de los recursos públicos en procura del interés público y la salvaguarda de la Hacienda Pública.

Además, señalar que ésta advertencia no limita a la Dirección de Auditoría Interna la facultad de efectuar una revisión amplia y detallada sobre el tema.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto  
Auditor Interno

Licda. Patricia Quesada Arias  
Supervisora

Licda. Grace Garita Gamboa  
Analista de Auditoría

Archivo / copiador  
ggg